

CIRCULAR Nº 110/2024

ASUNTO:

“Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.”

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, y para que confiera máxima difusión entre sus colegiados, se adjunta *“Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.”*, publicado con fecha 03 de julio de 2024 en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 160 y con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, el 04 de julio de 2024.

En el anexo I del citado Real Decreto, se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado para **ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario** o convenio colectivo en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados, **siendo de interés para la profesión veterinaria las 35 plazas que se ofertan para el Subgrupo A1, (0102) NACIONAL VETERINARIO.** (32 plazas destinadas al cupo general y 3 plazas para personas con discapacidad general).

En Sevilla, a 03 de julio de 2024

Asesoría Jurídica.

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

13572 *Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.*

La planificación es el principio organizativo fundamental para construir una gestión de recursos humanos que responda con anticipación, eficacia y eficiencia a las necesidades de la prestación de unos servicios públicos que permitan la plena satisfacción de las demandas y expectativas del conjunto de la ciudadanía.

La Administración del Estado ha desarrollado y reforzado la articulación de este principio, previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, a través de la aprobación del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y de la Orden TDF/380/2024, de 26 de abril, sobre planificación estratégica de los recursos humanos de la Administración del Estado, dos piezas que constituyen la base normativa de un nuevo modelo de gestión previsional de efectivos basado en datos y en evidencias.

Este modelo ha de ordenar todo el sistema de gestión de recursos humanos, que comprende la detección de necesidades de personal, los procesos selectivos, la movilidad y la provisión de puestos, la carrera profesional, la formación y la evaluación de desempeño.

En el marco de esa planificación, la oferta de empleo público es la puerta de entrada en el sistema, el acto por el que se definen y cuantifican los efectivos en función de las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.

En los últimos años, la oferta de empleo público ha sido uno de los instrumentos fundamentales en este proceso de transformación de la planificación de recursos humanos. Las ofertas de empleo público desde 2021 han generado durante tres años consecutivos empleo neto, superando la mera reposición de efectivos en más de un 40 %, lo que ha permitido frenar y revertir el proceso de envejecimiento de las plantillas. Además, las ofertas de 2022 y 2023 introdujeron importantes medidas dirigidas a agilizar los procesos selectivos, avanzar en la profesionalización de los órganos de selección, democratizar el acceso al empleo público y potenciar la promoción interna.

La oferta de empleo público para 2024 continúa y refuerza esta senda. En primer lugar, consolida la ambiciosa apuesta por la creación neta de empleo público, con un total de 20.840 plazas de ingreso libre, sobrepasando en un 43 % la reposición de la pérdida de efectivos del ejercicio anterior. La continuación de las medidas de acumulación en las nuevas convocatorias de las plazas desiertas en convocatorias anteriores va a permitir incluir en estas convocatorias más de 3.000 plazas adicionales provenientes de anteriores ofertas de empleo.

En segundo lugar, la oferta de 2024 se ha construido utilizando todos los instrumentos de los que la actual normativa presupuestaria dispone para superar el mecanismo de la tasa de reposición. Además de las 16.678 plazas que derivan de la tasa de reposición, que compensan y superan la pérdida de efectivos del ejercicio anterior, la oferta añade 1.098 plazas para garantizar el correcto funcionamiento de nuevos servicios y 3.064 plazas correspondientes a la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y evitar que la temporalidad supere el 8 % en las administraciones públicas.

En concreto, las plazas destinadas a garantizar la prestación de nuevos servicios se han enfocado en el programa de implementación del Ingreso Mínimo Vital, que se inició en la oferta de empleo público para 2022 como un plan a tres años para poner en marcha esta nueva política pública. Además, se incluyen plazas adicionales para la puesta en marcha de una nueva base logística de la Defensa en Córdoba y de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. Finalmente, se refuerzan los nuevos servicios del Museo Nacional del Prado, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y Puertos del Estado.

En tercer lugar, para el correcto dimensionamiento de la distribución de plazas por cuerpos y escalas, y de esta forma maximizar la cobertura de las plazas convocadas, en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta otras fuentes, como el número de plazas desiertas que se podrán acumular a las nuevas convocatorias. Esto ha permitido reforzar aún más la oferta de cuerpos generales y de aquellos cuerpos esenciales para una prestación de servicios públicos de calidad y una atención integral a la ciudadanía.

Adicionalmente, y como novedades derivadas de la regulación contemplada en el artículo 108 del Real Decreto-ley 6/2023, y que se materializan en este real decreto, la oferta de empleo público incluye un porcentaje superior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna, en una apuesta decidida por una modalidad de acceso que redunde en beneficio de la propia organización y consolida un modelo de gestión de recursos humanos basado en competencias.

Asimismo, otra de las novedades derivadas del precepto citado es la materialización de la elevación hasta el diez por ciento el porcentaje mínimo de reserva de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, avanzando así en la acción positiva que permite igualar las oportunidades de acceso y desempeño profesional de este colectivo dentro del sector público.

Este real decreto de aprobación de la oferta de empleo público para 2024 se adopta por el Gobierno en virtud de las normas siguientes:

El artículo 20.Seis de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, indica que la oferta de empleo público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los departamentos ministeriales u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El artículo 108 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que dispone que, en el marco de la planificación estratégica, la oferta de empleo público es el acto por el que se definen y cuantifican los efectivos en función de las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al Estado la aprobación de la oferta de empleo público de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En el ámbito de la Administración de Justicia, el artículo 482 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La actuación de las administraciones públicas se rige por lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española. De esta manera, deben velar por el cumplimiento del principio de eficacia, descentralización y con pleno sometimiento a la ley y el Derecho.

Sobre esta base, la aprobación de la oferta de empleo público es una actuación administrativa necesaria para incorporar las plazas que deben ser objeto de reposición previa petición y análisis de las necesidades, con proyección plurianual, de cada departamento ministerial, organismo o entidad, así como de la Administración de Justicia.

Además, las convocatorias derivadas de esta oferta de empleo público velarán por garantizar el principio de eficacia, buscando la celeridad, agilización y modernización de los procesos selectivos, evitando su dilatación excesiva en el tiempo y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, contemplados en el apartado 3 del mismo artículo del texto constitucional.

Así, la oferta de empleo público cumple también con una finalidad básica como es la garantía de transparencia y publicidad a la ciudadanía en relación con las posibilidades

de acceso a la función pública, configurándose como un instrumento de gestión y de difusión.

En este sentido, la oferta de empleo público aporta certeza y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino también en qué áreas de actividad y cuáles son los criterios básicos del desarrollo de los procesos.

Por último, el proyecto consolida el avance realizado en fortalecimiento de la cohesión territorial en el acceso al empleo público, fomentando la realización de las pruebas selectivas de forma descentralizada en el territorio.

El desarrollo de la oferta de empleo público ha de tener en cuenta el avance de la digitalización. Por este motivo, en relación con la presentación de solicitudes para participar en los procesos selectivos, el texto recuerda la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Los criterios generales de esta oferta de empleo público se han negociado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado de 19 de junio de 2024 previas reuniones de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo de la Administración General del Estado en los días 13, 17 y 19 de junio, y la Comisión Superior de Personal fue informada en la reunión celebrada por este órgano colegiado el día 19 de junio de 2024.

En su virtud, a propuesta del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, previo informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada, se aprueba la oferta de empleo público para 2024 en los términos que se establecen en este real decreto.

2. Igualmente, se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos o escalas de personal funcionario, para las categorías aplicables de personal estatutario, así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

3. Por último, se aprueba, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la oferta de empleo público de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 2. *Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.*

1. La oferta de empleo público para 2024 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. La distribución y cuantificación de estas plazas es la que figura en el articulado y en los anexos de este real decreto.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o convenio colectivo en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

Igualmente, se incluyen en este anexo las plazas de nuevo ingreso de los entes públicos, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

3. En el anexo II se autorizan las plazas de personal al servicio de la Administración de Justicia, tanto de ingreso libre como de promoción interna, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. En el anexo III se contemplan las plazas de cuerpos de personal funcionario docente no universitario en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

5. En el anexo IV se incluyen las plazas de las Escalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especificando las que se convocan por acceso libre y por promoción interna.

6. En el anexo V se relacionan las plazas de personal estatutario, tanto de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa como del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

7. En el anexo VI se incluyen las plazas a convocar por promoción interna en la Administración General del Estado y entes públicos, detallando su distribución.

8. Por último, en el anexo VII se incluyen las plazas a convocar en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo indicado en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

9. De conformidad con el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta de empleo público que las hubiera autorizado, previo informe del departamento ministerial con competencias en materia de función pública.

La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2024, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Artículo 3. *Publicidad y gestión de los procesos selectivos.*

1. Los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, derivados de esta oferta de empleo público, se realizarán de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, o, en su caso, con las nuevas bases comunes que se aprueben en aplicación del artículo 114.11 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

2. Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Las convocatorias deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando el órgano convocante remita a la Dirección General de la Función Pública las respectivas convocatorias a efectos de que, por esta se emita el informe indicado anteriormente, las mismas deberán contener una referencia a la composición numérica, distribuida por sexo, de los cuerpos y escalas o grupos de titulación objeto de la correspondiente convocatoria.

4. De acuerdo con el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la oferta de empleo público, en la que se incluyan las citadas plazas. Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa motivada que deberá justificarse ante el departamento ministerial con competencias en materia de función pública.

En el caso de que se convocaran de forma acumulada plazas correspondientes a distintas ofertas de empleo público, resultarán de aplicación las medidas de planificación y agilización de las convocatorias previstas en el presente real decreto.

Además, las convocatorias deberán prever que los órganos de selección hagan público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas de los procesos selectivos.

En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

5. Para asegurar la agilización de los procesos se tratará de que la fase de oposición tenga un máximo de cuatro pruebas, salvo causa justificada ante el departamento ministerial con competencias en materia de función pública. Asimismo, se incluirán pruebas de tipo práctico.

Las convocatorias que prevean la realización de un curso selectivo y/o de un periodo de prácticas, deberán establecer la duración máxima de los mismos que, con carácter general, no podrán exceder, en su conjunto, de seis meses.

6. En las convocatorias se podrá especificar la distribución territorial de las plazas.

En el caso de las plazas autorizadas en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional la distribución territorial se hará de forma proporcional al número de puestos vacantes en cada Comunidad Autónoma. Esta proporcionalidad vendrá referida a la fecha de efectos del presente real decreto.

7. Los departamentos ministeriales y organismos públicos convocantes utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y el desarrollo de los procesos selectivos y adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Igualmente, los departamentos ministeriales y organismos públicos convocantes garantizarán que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

8. Las convocatorias contendrán una habilitación para que los órganos de selección adopten las medidas necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas y la lectura de los ejercicios.

De igual forma, las convocatorias podrán establecer la forma y procedimiento a seguir en el uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para posibilitar el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas o de algunas de sus fases.

9. Las convocatorias de personal laboral se regirán por su normativa específica y les será de aplicación los criterios de celeridad y agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos previstos en este real decreto.

10. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, se establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

11. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección.

En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

12. Con carácter general, las bases de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo público podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que supere como mínimo el 50 por ciento de la calificación prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos.

Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria.

13. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.

14. Los órganos calificadores actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba correspondiente, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

15. La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar a los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad, en particular, en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

Los departamentos ministeriales y organismos públicos convocantes deberán publicar un breve currículum profesional de las personas que formen parte de los órganos de selección.

No podrán formar parte de órganos de selección, para ingreso en cuerpos o escalas de personal funcionario o en categorías de personal laboral, quienes tengan la consideración de alto cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo eventual ni el personal eventual.

Asimismo, en aplicación del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, no podrán formar parte de los órganos de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, las convocatorias deberán prever un número suficiente de personas integrantes de los órganos de selección de forma que se permita la existencia de varias configuraciones de un mismo órgano de selección en un mismo proceso selectivo con actuaciones simultáneas.

16. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

De las convocatorias de personal laboral de la Administración General del Estado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una reseña que contendrá, al menos, el número de plazas por grupo y especialidad, su descripción y el lugar o lugares en que figuren expuestas las bases completas de las convocatorias.

El anuncio de los procedimientos de contratación de los entes públicos se publicará en sus páginas web y en el punto de acceso general, administracion.gob.es, e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar y lugares en que se encuentren expuestas las bases completas y la dirección web en que la ciudadanía pueda inscribirse de modo electrónico.

17. Las convocatorias establecerán que las personas participantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Los departamentos ministeriales y los organismos públicos podrán establecer encomiendas de gestión con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para facilitar que la presentación de instancias se realice a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas del punto de acceso general, administracion.gob.es/PAG/ips.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las convocatorias de procesos selectivos podrán establecer la obligatoriedad de que las personas aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como todas las informaciones que afecten a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, cualquiera que sea el carácter de la relación vinculante con la Administración, serán remitidas al buzón empleopublico@correo.gob.es por el órgano convocante, con el fin de permitir el mayor seguimiento posible a través de los canales de atención a la ciudadanía.

Del mismo modo, se deberá publicar en el punto de acceso general, administracion.gob.es, la información relativa a las convocatorias y sus bases, así como cualquier otra información relacionada con los procesos selectivos, para que las personas participantes puedan seguir el desarrollo de los mismos.

Los procesos de promoción interna también se publicarán y se difundirá su desarrollo en el Portal Funciona.

19. En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas a la ciudadanía, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes, sin que quepa exigir documentación a la que pueda acceder la Administración a través de la plataforma de intermediación de datos.

Las convocatorias deberán articular mecanismos que permitan ofrecer a las personas admitidas al proceso selectivo acceder a la información sobre el desarrollo del mismo.

20. Los departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de las pruebas selectivas, tales como ayudas o becas, así como otro tipo de medidas similares que se arbitrarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

21. Las convocatorias de los procesos selectivos preverán que la Secretaría de Estado de Función Pública, en los ámbitos de su competencia, nombrará personal funcionario de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Los nombramientos y la asignación de destino inicial de personal funcionario de carrera y de personal estatutario se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 4. *Acceso y promoción para personas con discapacidad.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.4 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, se reservará un 10 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. La reserva del 10 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. En el ámbito de la Administración de Justicia, al tratarse de personal con legislación específica propia de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las correspondientes tareas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 482.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

4. Al contenido de este artículo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán, para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Se permitirá el uso de prótesis, incluidas las auditivas, durante la realización de los procesos selectivos por quienes las precisen y lo acrediten.

6. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse juntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente, excepto las de promoción interna, que se convocarán juntamente con el resto de la misma.

7. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. En los anexos de este real decreto figura la reserva de plazas en cuerpos, escalas o grupos y especialidades cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. El número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de las convocatorias.

9. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general. En los procesos de promoción interna, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de estos procesos.

Artículo 5. *Promoción interna.*

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de personal funcionario, personal estatutario y de personal laboral.

De acuerdo con el artículo 108.3 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, en la presente oferta de empleo público, se incluye un porcentaje no inferior al 30 por ciento de las plazas de acceso libre para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

2. Estos procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados juntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o preferentemente mediante convocatoria independiente. En cualquier caso, la gestión de estos procesos contará con la aplicación de criterios propios.

Asimismo, en la fase de concurso, se evaluarán los méritos que pongan en valor y guarden mayor relación con la carrera profesional desarrollada por las empleadas y empleados públicos.

3. En las convocatorias de los procesos selectivos por promoción interna se establecerá la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Asimismo, los temarios se adaptarán y se procurará la realización de ejercicios eminentemente prácticos y de respuesta alternativa o razonada para la evaluación de conocimientos y competencias.

4. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del mismo esté desempeñando funciones de personal funcionario, podrá seguir desempeñándolas. Asimismo, podrá participar, de forma conjunta con el personal funcionario, en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñen y cuyo nivel de titulación se corresponda con el del grupo desde el que se promociona.

Tanto el personal laboral como el funcionario deberán estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

5. Al personal laboral fijo que participe en estos procesos se le valorará como mérito en la fase de concurso los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

6. La promoción interna de las plazas que se autorizan en el ámbito del Convenio Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado se regirá por lo dispuesto en el mismo.

7. En los planes de formación de la Administración del Estado se impulsará el desarrollo de acciones formativas para la preparación de los procesos selectivos de promoción interna. Asimismo, se procurará que dispongan de información y de recopilatorios de normativa relacionada con los temarios de acceso.

Los departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de la promoción interna, tales como ayudas o becas u otro

tipo de medidas, que se adoptarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. *Encomienda de gestión.*

1. La competencia para la convocatoria y resolución de pruebas selectivas para personal laboral fijo, por los procedimientos de promoción interna y acceso libre, en el ámbito del Convenio Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado, podrá ser objeto de encomienda de gestión entre los distintos departamentos ministeriales u organismos públicos, de conformidad con lo establecido en el citado convenio.

2. La gestión material que se encomiende se podrá concretar, entre otras, en las siguientes actividades: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas; propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de personas admitidas y excluidas y se señale el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión; propuesta de los miembros que han de conformar los órganos de selección de las pruebas; gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios; recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomiende, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. Los gastos originados por la gestión material objeto de estas encomiendas correrán a cargo de la sección presupuestaria del departamento ministerial u organismo público al que se encomiende la gestión.

4. El plazo de vigencia de las encomiendas de gestión deberá constar en el instrumento de formalización de las mismas.

5. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano competente, o en quien este haya delegado, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión.

6. Este mismo procedimiento de encomienda de gestión podrá utilizarse para la gestión material de pruebas selectivas de personal funcionario interino, en el supuesto de que no existieran listas de personas candidatas procedentes de los procesos selectivos ordinarios, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Disposición adicional primera. *Oferta de empleo de las corporaciones locales.*

Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposición adicional segunda. *Proceso selectivo de las plazas incluidas en el anexo VII.*

El sistema selectivo para ingreso en las plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, que se incluyen en el anexo VII, se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 621 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y en el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, del Pleno del citado Consejo General, por el que se aprueban los criterios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, dictados de conformidad con lo establecido en el artículo 621.3 de la ley orgánica antes mencionada.

Disposición adicional tercera. *Personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

1. Se podrán convocar, sin que computen a efectos de tasa de reposición, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

2. Estas convocatorias deberán realizarse en el plazo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de las ofertas de empleo público, previa negociación colectiva.

3. La articulación de estos procesos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en este real decreto.

Disposición adicional cuarta. *Plazas adicionales para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.Tres.4, letra f), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se prevén las siguientes plazas:

– En el ámbito del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social: 330 plazas.
- Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social: 213 plazas.

– En el ámbito del Ministerio de Defensa:

● Personal laboral sujeto al IV Convenio Único de la Administración General del Estado: 330 plazas.

– En el ámbito de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial: 19 plazas.

– En el ámbito de los siguientes entes públicos:

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: 14 plazas.
- Museo del Prado: 22 plazas.
- Puertos del Estado: 170 plazas.

Todas estas plazas se encuentran incluidas en el montante total previsto en el anexo I de este real decreto.

Disposición adicional quinta. *Cumplimiento del objetivo previsto para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.Dos.4, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se prevén las siguientes plazas:

– Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado: 350 plazas.

– Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado: 897 plazas.

– Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado: 573 plazas.

– Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado: 150 plazas.

– Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

● Personal laboral sujeto al IV Convenio Único de la Administración General del Estado: 234 plazas.

– Personal estatutario:

- Ministerio de Defensa: 25 plazas.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 40 plazas.

– Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional: 200 plazas.
– Personal al servicio de la Administración de Justicia: 595 plazas.

Todas estas plazas se encuentran incluidas en el montante total previsto en el anexo I de este real decreto.

Disposición final única. *Eficacia.*

El presente real decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 2 de julio de 2024.

FELIPE R.

El Ministro para la Transformación Digital
y de la Función Pública,
JOSÉ LUIS ESCRIVÁ BELMONTE

ANEXO I

Nuevo ingreso

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				
Personal funcionario				
<i>Subgrupo A1</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0903	ABOGADOS DEL ESTADO.	9	1	10
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.	38	3	41
1105	ASTRÓNOMOS.	4		4
0001	CARRERA DIPLOMÁTICA.	28	2	30
0006	ESPECIAL FACULTATIVO DE MARINA CIVIL.	10		10
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (ARCHIVOS).	14	1	15
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (BIBLIOTECAS).	9	1	10
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS.	18	2	20
0900	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA.	15		15
1209	FARMACÉUTICOS TITULARES.	50	4	54
1406	INGENIEROS AERONÁUTICOS.	18	2	20
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO.	9	1	10
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO.	75	6	81
0701	INGENIEROS DE MINAS DEL ESTADO.	5		5
0101	INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO.	19	2	21
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS.	12	1	13
0700	INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO.	42	4	46
1402	INGENIEROS NAVALES.	11	1	12
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE.	7	1	8
1205	MÉDICOS TITULARES.	28	2	30
0102	NACIONAL VETERINARIO.	32	3	35
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO.	55	5	60
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO.	40	3	43
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL.	18	2	20
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.	127	11	138
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO.	9	1	10
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	83	7	90
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO.	17	1	18

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
1400	SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO.	14	1		15
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	17	1		18
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	43	4		47
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN.	12			12
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN.	6			6
0007K	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN.	6			6
1166	SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACIÓN ADMÓN. DEL ESTADO.	175	15		190
0005	TRADUCTORES INTÉRPRETES.	18	2		20
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1601	SUPERIOR DE ACTUARIOS, ESTADÍSTICOS Y ECONOMISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESCALA ACTUARIOS.	4			4
1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	9	1		10
1600	SUPERIOR DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	14	1		15
1604	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	46	4		50
Escalas de Organismos Autónomos					
6154	CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA.	28	2		30
6449	MÉDICOS-INSPECTORES C.INSPECCIÓN SANITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	46	4		50
6152	PERSONAL CIENTÍFICO TITULAR DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	281	24		305
6151	PERSONAL INVESTIGADOR CIENTÍFICO DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	40	3		43
6150	PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	16	1		17
6015A	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. TRANSPORTE, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.	14	1		15
6015B	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEGURIDAD TRANSPORTE AÉREO.	16	1		17
6015C	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. OPERACIONES Y NAVEGACIÓN AÉREA.	5			5
6015D	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEG. E INTEROPERABILIDAD FERROVIARIA.	6	1		7
5700	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO.	9	1		10
6000S	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO.	42	4		46
5001	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	9	1		10
5900	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	74	6		80

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
6155	TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	165	14		179
6153	TECNÓLOGOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	32	3		35
5600A	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, ESP. PROPIEDAD INDUSTRIAL.	22	2		24
5600B	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, ESP. METROLOGÍA.	8	1		9
6305	TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.	29	3		32
Total A1.		2.008	168		2.176
<i>Subgrupo A2</i>					
Cuerpos de la Administración del Estado					
0617	ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.	29	3		32
0313	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.	72	6		78
0616	DIPLOMADOS COMERCIALES DEL ESTADO.	19	2		21
0619	DIPLOMADOS EN ESTADÍSTICA DEL ESTADO.	81	7		88
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	28	2		30
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN.	20			20
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN.	15			15
0009K	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN.	15			15
0009L	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES.	6			6
0911	ENFERMEROS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	27			27
0913	ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	73			73
1122	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO.	1.426	124		1.550
1177	GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	184	16		200
1419	INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS.	9	1		10
0406	INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	36	3		39
1011	INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS.	60	5		65
0615	INGENIEROS TÉCNICOS DEL SOIVRE.	9	1		10
0112	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS.	14	1		15
1120	INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA.	19	2		21
0113	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES.	22	2		24
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	60	5		65
1504	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	41	4		45
0015	TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.	110	10		120

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
0016	TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL.	28	2		30
0014	TÉCNICO DE HACIENDA.	435	38		473
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1610	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	322	28		350
1610I	GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP.AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.	46	4		50
Escalas de Organismos Autónomos					
6014S	GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO.	38	3		41
6156	TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	82	7		89
5014	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA.	30			30
6209	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	5			5
6209B	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, ESP. OPERACIONES AÉREAS.	5			5
6209D	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, ESP. SEGURIDAD E INTEROPERABILIDAD FERROVIARIA.	7	1		8
5913	TITULADOS ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	64	6		70
Total A2.		3.437	283		3.720
Subgrupo C1					
Cuerpos de la Administración del Estado					
0010I	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN.	160			160
0010J	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD MARÍTIMA.	50			50
0921	AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	800			800
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	1.929	168		2.097
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA.	736	64		800
1135I	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (Esp.Tráfico).	50			50
1135N	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. ESTADÍSTICA.	75	7		82
1429	OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	67	6		73
1188	TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	1.044	91		1.135
1134	TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN REPRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA.	31	3		34
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1616	ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	1.150	100		1.250

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Escalas de Organismos Autónomos					
5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE.	70			70
5431	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU.	68	6		74
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO.PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	157	14		171
Total C1.		6.387	459		6.846
<i>Subgrupo C2</i>					
Cuerpos de la Administración del Estado					
1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	1.334	116		1.450
0424	OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA.	74	6		80
Total C2.		1.408	122		1.530
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.		13.240	1.032		14.272
Personal laboral					
	C.C. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	184	16		200
	C.C. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.	2			2
	C.C. CONSEJO ADMÓN. PATRIMONIO NACIONAL.	28	2		30
	C.C. DE LOS BUQUES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.	20			20
	C.C. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.	2			2
	IV CONVENIO ÚNICO PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.	1.552	264	295	2.111
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO M.º para la Transf. Digital y de la Función Pública.	1			1
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO AECID (Responsables Programas Cooperación).	14	1		15
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO AEE.	9	1		10
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO AESIA.	17	2		19
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO Ag.Est. CELAD.	2			2
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO CSD.	3			3
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO CSIC.	2			2
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO ICAA.	1			1
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO II.PP.	3			3
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO IMSERSO.	9	1		10
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO INAEM (Profesores de Orquesta).	1			1
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO ISCIII.	1			1
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO ISM (Médicos de Sanidad Marítima).	14	1		15
TOTAL PERSONAL LABORAL.		1.865	288	295	2.448
TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		15.105	1.320	295	16.720

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
ENTES PÚBLICOS					
Personal funcionario					
<i>Subgrupo A1</i>					
Cuerpos de la Administración del Estado					
1300	SUP.DEL C. DE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTEC.RADIOLOG.	8	1		9
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.		8	1		9
Personal laboral					
	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	3			3
	CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA DEFENSA.	16	1		17
	COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	26	2		28
	COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).	27	2		29
	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.	3			3
	CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA (CZEC).	2			2
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.	4			4
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ.	5			5
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER.	1			1
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE STA. CRUZ DE TENERIFE.	2			2
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO.	5			5
	INSTITUTO CERVANTES.	28	2		30
	MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA.	2			2
	MUSEO NACIONAL DEL PRADO.	20	2		22
	PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.	464			464
	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES.	13	1		14
TOTAL PERSONAL LABORAL.		621	10		631
TOTAL GENERAL ENTES PÚBLICOS.		629	11		640
TOTAL GENERAL.		15.734	1.331	295	17.360

ANEXO II

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<i>Acceso libre</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	112	13	125
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES.	40	4	44
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	17	1	18
CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INTCF.	12	1	13
CUERPO DE AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INTCF.	8	0	8
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	656	75	731
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	769	86	855
AUXILIO JUDICIAL.	654	72	726
TOTAL ACCESO LIBRE.	2.268	252	2.520
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	112	13	125
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES.	8	0	8
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	17	1	18
CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INTCF.	12	1	13
CUERPO DE AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INTCF.	8	0	8
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	82	11	93
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	113	13	126
AUXILIO JUDICIAL.	30	3	33
Total.	382	42	424
Plazas que corresponden a CC.AA. Por traspaso de medios personales			
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES.	32	4	36
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	574	64	638
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	656	73	729
AUXILIO JUDICIAL.	624	69	693
Total.	1.886	210	2.096
<i>Promoción interna</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	34	4	38
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	6	0	6
CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INTCF.	4	0	4
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	197	22	219
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	231	26	257
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA.	472	52	524

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	34	4	38
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF.	6	0	6
CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INTCF.	4	0	4
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	25	3	28
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	34	4	38
Total.	103	11	114
Plazas que corresponden a CC. AA. Por traspaso de medios personales			
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	172	19	191
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.	197	22	219
Total.	369	41	410

ANEXO III

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES				
Personal funcionario				
<i>Subgrupo A1</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0510	INSPECTORES DE EDUCACIÓN.	6		6
0595	PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.	4		4
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.	60	5	65
0592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.	6		6
0594	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.	3		3
Total A1.		79	5	84
<i>Subgrupo A2</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0597	MAESTROS.	86	8	94
0596	MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.	1		1
0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P.	7	1	8
Total A2.		94	9	103
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.		173	14	187

ANEXO IV

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional					
<i>Acceso libre</i>					
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	14	1		15
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	14	1		15
3015	SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.	433	38		471
TOTAL ACCESO LIBRE.		461	40		501
<i>Promoción interna</i>					
Por cambio de categoría, dentro de la subescala:					
3013	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA SUPERIOR.	92	8		100
3011	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA SUPERIOR.	28	2		30
Por cambio de subescala:					
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	110	10		120
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA.	46	4		50
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA.		276	24		300

ANEXO V

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Plazas personal estatutario					
<i>Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa</i>					
<i>Acceso libre</i>					
PERSONAL.		106	9		115
TOTAL ACCESO LIBRE.		106	9		115
<i>Instituto Nacional de Gestión Sanitaria</i>					
<i>Acceso libre</i>					
PERSONAL.		140	12		152
TOTAL ACCESO LIBRE.		140	12		152
<i>Promoción interna</i>					
PERSONAL.		31	3		34
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA.		31	3		34

ANEXO VI

Promoción interna

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				
Personal funcionario				
<i>Subgrupo A1</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.	14	1	15
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (ARCHIVOS).	17	2	19
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (BIBLIOTECAS).	14	1	15
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS.	14	1	15
1406	INGENIEROS AERONÁUTICOS.	14	1	15
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO.	14	1	15
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO.	14	1	15
0101	INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO.	10	1	11
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS.	25	2	27
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE.	14	1	15
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO.	18	2	20
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO.	17	1	18
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL.	18	2	20
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.	55	5	60
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO.	9	1	10
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	28	2	30
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO.	23	2	25
1400	SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO.	14	1	15
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	14	1	15
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	15	1	16
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN.	12		12
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN.	6		6
0007K	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN.	6		6
1166	SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACIÓN ADMÓN.DEL ESTADO.	46	4	50
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	14	1	15
1604	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	80	7	87

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Escalas de Organismos Autónomos					
6154	CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA.	14	1		15
6152	PERSONAL CIENTÍFICO TITULAR DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	58	5		63
6151	PERSONAL INVESTIGADOR CIENTÍFICO DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	324	28		352
6150	PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	109	10		119
6015A	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. TRANSPORTE, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.	2			2
6015B	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEGURIDAD TRANSPORTE AÉREO.	9	1		10
6015D	SUP. DE ESPEC. TRANSP., INFRAESTR. Y SEG. OO.AA. Y AE MITMA, ESP. SEG. E INTEROPERABILIDAD FERROVIARIA.	7	1		8
5700	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO.	9	1		10
6000	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	138	12		150
6000S	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO.	14	1		15
5001	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	14	1		15
5900	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	14	1		15
6155	TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	83	7		90
5600B	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, ESP. METROLOGÍA.	5			5
6305	TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.	14	1		15
Total A1.		1.339	112		1.451
Subgrupo A2					
Cuerpos de la Administración del Estado					
617	ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.	3			3
0313	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.	64	6		70
0619	DIPLOMADOS EN ESTADÍSTICA DEL ESTADO.	20	2		22
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGÍA DEL ESTADO.	18	2		20
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN.	30			30
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN.	20			20
0009K	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN.	20			20
0913	ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	45			45
1122	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO.	1.104	96		1.200
1177	GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	184	16		200

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
0406	INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	18	2		20
1011	INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS.	2			2
1120	INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA.	9	1		10
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	14	1		15
0015	TÉCNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD.	14	1		15
0016	TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL.	14	1		15
0014	TÉCNICO DE HACIENDA.	202	18		220
<i>Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social</i>					
1610	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	405	35		440
1610I	GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP.AUDITORÍA Y CONTABILIDAD.	14	1		15
<i>Escalas de Organismos Autónomos</i>					
6156	TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	85	7		92
5014	TIT.ESCUELAS TÉCNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA.	10			10
5913	TITULADOS ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	17	2		19
Total A2.		2.312	191		2.503
<i>Subgrupo C1</i>					
<i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>					
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	2.464	226		2.690
1135I	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (Esp.Tráfico).	20			20
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA.	184	16		200
1135N	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. ESTADÍSTICA.	28	2		30
0416	MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	18	2		20
1188	TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO.	138	12		150
<i>Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social</i>					
1616	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	616	54		670
<i>Escalas de Organismos Autónomos</i>					
5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE.	31			31
5431	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU.	38	3		41
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO. PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.	23	2		25
Total C1.		3.560	317		3.877

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
<i>Subgrupo C2</i>				
Cuerpos de la Administración del Estado				
1146 GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	79	24	197	300
Total C2.	79	24	197	300
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO.	7.290	644	197	8.131
Personal laboral				
C.C. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	184	16		200
C.C. CONSEJO ADMÓN. PATRIMONIO NACIONAL.	11	1		12
C.C. DE LOS BUQUES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.	4			4
IV CONVENIO ÚNICO PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.	1.133	118	137	1.388
TOTAL PERSONAL LABORAL.	1.332	135	137	1.604
TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.	8.622	779	334	9.735
ENTES PÚBLICOS				
Personal laboral				
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	22	2		24
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).	5			5
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA (CZFB).	3			3
TOTAL PERSONAL LABORAL.	30	2		32
TOTAL GENERAL ENTES PÚBLICOS.	30	2		32
TOTAL GENERAL.	8.652	781	334	9.767

ANEXO VII

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL			
Acceso libre			
LETRADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.	5		5
TOTAL.	5		5